



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

11-02-16
25-02-16

BANDO

D. Fernando Soriano Gómez Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación HAGO SABER:

Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2016 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir el contrato administrativo especial para la explotación del Café-Bar situado en el Centro de Mayores, sito en calle Maestro Nacional Antonino Ruiz, nº 4 de este municipio.

Quienes estén interesados en participar en el procedimiento de contratación deberán presentar la documentación (que se indica en el Pliego de Condiciones) en el plazo de 10 (diez) días hábiles, excluidos los sábados, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique en la página web del Municipio y en el tablón de anuncios. No obstante, si el último día del plazo fuese sábado el plazo quedará ampliado hasta el primer día siguiente hábil.

En Bollullos de la Mitación a 10 de febrero de 2016

EL ALCALDE

Fdo: Fernando Soriano Gómez

Secretaría General
www.bollullosdelamitacion.es

Plaza de Cuatrovitás, 1 Bollullos de la Mitación - 41110 (SEVILLA)
Tlf: 955765000 Fax: 955766256 Email: Secretaria@bollullosm.com

Código Seguro De Verificación:	CtKbjVPCgmYluV6TP46xYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	10/02/2016 14:32:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CtKbjVPCgmYluV6TP46xYw==		





AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL POR EL QUE SE REGULA LA EXPLOTACIÓN DEL CAFÉ-BAR SITUADO EN EL CENTRO DE MAYORES SITO EN C/ MAESTRO NACIONAL ANTONINO RUIZ, Nº 4 DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá por objeto la explotación del Café-Bar que se encuentra en las dependencias municipales destinadas al CENTRO DE MAYORES, sito en calle Maestro Nacional Antonino Ruiz, nº 4 de Bollullos de la Mitación.

Para la explotación de las instalaciones el Ayuntamiento cederá al contratista la utilización de la planta baja del edificio, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, con la finalidad de que en los mismos se desarrollen las actividades propias de la referida explotación.

2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato de explotación del Café-Bar destinadas al Centro de Mayores, sito en calle Maestro Nacional Antonino Ruiz, nº 4, se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, varios criterios de adjudicación, y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en todo lo no previsto se estará a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga al TRLCSP, por la Ley 7/85, de 2 de abril, por el RD 781/86, de 18 de abril, de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

3.-PLAZO DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por UN (1) AÑO más previo acuerdo expresa de ambas partes y siempre y cuando ninguna de las partes se pronuncie en sentido contrario con anterioridad al término del contrato, con una antelación de quince días.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido.

4.-DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE CONCESIONARIO Y AYUNTAMIENTO.

4.1.- CONCESIONARIO

- 1.-** Utilizar los bienes de dominio público para la prestación del servicio.
- 2.-** A prestar el servicio durante el plazo de duración de la concesión.
- 3.-** El acceso al CENTRO DE MAYORES a los efectos de la prestación del servicio.
- 4.-** Una vez realizada la adjudicación, el adjudicatario deberá poner en marcha la actividad del Café - Bar, equipándolo adecuadamente y a su costa, debiendo entrar en funcionamiento en el plazo de un mes desde la firma del contrato.
- 5.-** Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma de acuerdo con lo previsto en este Pliego de Condiciones.
- 6.-** Conservación de los bienes de dominio público que se ceden para la prestación del servicio.
- 7.-** Atender al pago de los Impuestos, Tasas, arbitrios y contribuciones que corresponda por el ejercicio de la actividad y explotación del negocio, así como obtener cuantas autorizaciones municipales o de otras Administraciones sean precisas, en particular, la de instalación y puesta en marcha.
- 8.-** Solicitar los Informes Sanitarios pertinentes, por su cuenta y riesgo, una vez instalado y antes de poner en marcha las instalaciones del café-bar, así como obtener los permisos de manipulación de alimentos.
- 9.-** Cumplir la normativa fiscal, de seguridad social y cualquier otra que legalmente corresponda al ejercicio de la actividad. La Administración podrá requerir al adjudicatario la documentación de la actividad así como del personal que se encuentre trabajando en ella, en cualquier momento.
- 10.-** Acreditar en el plazo mínimo de 15 días la concertación de una póliza de responsabilidad civil para responder de los daños ocasionados al inmueble y a terceros, según Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.



11.- No enajenar, ni gravar ni autorizar bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

12.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización de la Corporación.

13.- Realizar **diariamente** la limpieza de la planta baja del Centro de Mayores (aseos, Bar, despacho de la Asociación, pasillos, zona de televisión, así como cualquier otra dependencia situada en la planta baja del Centro).

- Para la constatación de la prestación del servicio de limpieza, por parte del Ayuntamiento se designará a una persona encargada de realizar visitas periódicas, la cual emitirá un informe de valoración. En el caso de que el informe sea negativo se concederá un plazo de 3 días para que subsane las deficiencias puestas de manifiesto. La emisión de 3 informes negativos sin subsanación de deficiencias, será causa de resolución del contrato.

14.- Encargarse de la apertura y cierre del Centro. El horario de apertura y cierre del Café-Bar será el establecido por la normativa vigente, en concreto de domingo a jueves el cierre será como máximo hasta las 2.00 h. de la madrugada y viernes y sábado hasta las 3.00 h. de la madrugada como máximo.

15.- Pago del suministro de energía eléctrica de acuerdo con los consumos que se reflejen en el contador vinculado al Café-Bar.

La formalización del pago se realizará de la siguiente forma: Se realizarán pagos anticipados a cuenta de forma mensual por una cuantía estimada de 300,00 €. Trimestralmente se realizará una liquidación en base al consumo real durante dicho periodo. El día de la firma del contrato se realizará una lectura del contador, siendo esta la referente para las posteriores lecturas.

El adjudicatario mantendrá las instalaciones con una temperatura confort según los valores límites de la temperatura del aire establecidos en el Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio o normativa que le sustituya.

I.T. 3.8.2 Valores límite de las temperaturas del aire:

1. La temperatura del aire en los recintos habitables acondicionados que se indican en la I.T. 3.8.1 apartado 2 se limitará a los siguientes valores:



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

- a) La temperatura del aire en los recintos calefactados no será superior a 21 °C, cuando para ello se requiera consumo de energía convencional para la generación de calor por parte del sistema de calefacción.
- b) La temperatura del aire en los recintos refrigerados no será inferior a 26 °C, cuando para ello se requiera consumo de energía convencional para la generación de frío por parte del sistema de refrigeración.
- c) Las condiciones de temperatura anteriores estarán referidas al mantenimiento de una humedad relativa comprendida entre el 30% y el 70%.

Las limitaciones anteriores se aplicarán exclusivamente durante el uso, explotación y mantenimiento de la instalación térmica, por razones de ahorro de energía, con independencia de las condiciones interiores de diseño establecidas en la I.T. 1.1.4.1.2 o en la reglamentación que le hubiera sido de aplicación en el momento del diseño de la instalación térmica.

16.- La instalación de veladores podrá realizarse, previa autorización del Ayuntamiento, y siempre que se adapte a la Ordenanza Municipal de veladores para ocupación de aparcamiento, publicada en el BOP de Sevilla nº 165 de fecha 17 de julio de 2012.

17.- No podrán realizarse actividades extraordinarias de las propias del objeto del contrato sin la previa autorización municipal, debiendo ser, en su caso, solicitadas las actividades extraordinarias que se pretendan realizar, que serán autorizadas por el ayuntamiento siempre que cumpla con los requisitos exigidos en cada caso.

18.- Obligaciones laborales del contratista. Personal y seguridad e higiene.

La empresa contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al personal a su cargo quedando, por tanto, en todo momento exonerando al Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación de las posibles incidencias o consecuencias que pudieran derivarse de las relaciones contractuales entre la empresa contratista y dicho personal.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género que sufra el personal a cargo de la empresa contratista, en el ejercicio de su trabajo, la misma asumirá lo dispuesto para tales



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

supuestos en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante (artículo 301 TRLCSP).

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales mediante constancia de elaboración y conservación de la documentación que, según el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales debe elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral, relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley 31/95.

19.- Conservar las instalaciones en buen estado de uso, seguridad, salubridad y ornato.

20.- Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad.

21.- Estar dado de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas que corresponda; así como atender al pago de los demás tributos que afecten a la actividad que desarrolla.

22.- Colocar y mantener en lugar visible lista de precios aprobadas, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

23.- Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal del local a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

24.- El adjudicatario no podrá instalar dispositivos o sistemas de calefacción o refrigeración distintos de los existentes en el edificio en cuestión.

25.- La realización de actividades de ocio en planta baja que afecten a las Asociaciones de Mayores o personal usuario del Hogar de Mayores, requerirá una previa reunión y acuerdo de autorización entre el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, representante de la asociación y adjudicatario del Café-Bar al objeto de determinar la actividad a desarrollar así como los días de celebración y horarios de la misma.

26.- A los efectos de aplicar la tarifa de precios a ellos destinada, el adjudicatario podrá exigir al usuario la presentación de documento acreditativo de la condición de pensionista o mayor de 65 años.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

27.- El adjudicatario está obligado a exhibir, y en lugar visible dentro del local, dos carteles de precios, uno de ellos con los precios destinados a pensionistas y personas mayores de 65 años, y otro con los precios destinados al público general.

4.2.- AYUNTAMIENTO

1.- Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.

2.- La Administración ejercerá la facultad de dirección e inspección, previa comunicación e identificación ante el concesionario, por los servicios técnicos propios de la Administración, en concreto la inspección se realizará por el Responsable del Contrato.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de la actividad de explotación del Café-Bar, los requisitos para concurrir a la adjudicación y las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

El concesionario podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección y la entrega de las instrucciones escritas del órgano competente de la Administración

3.- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.

4.- Durante la vigencia de la concesión la Administración ostentará respecto a la misma las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución, previstas en el TRLCSP.

5.- Mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.

6.- Revisión de precios y horarios de la explotación del Café - Bar

7.- Recepción del local al término de la concesión

8.- Devolución de las garantías constituidas. Estas garantías una vez liquidadas las eventuales responsabilidades del concesionario, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP, en el caso de que se constituyeran.

9.- Pago suministro de agua del edificio.

5.- TARIFAS.- Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, con ocasión de las consumiciones que se lleven a cabo en el Café-Bar, serán competitivas con las del mercado. En todo caso, previamente al inicio de la explotación del objeto del contrato el adjudicatario deberá presentar propuesta de precios de los servicios a prestar, a satisfacer por los usuarios, que deberá ser objeto de aprobación por el Ayuntamiento, sin la cual no podrá darse comienzo a aquella. Cualquier variación ulterior de los precios establecida de modo unilateral por el concesionario será causa específica de resolución del contrato, a declarar por el órgano de



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

contratación, previa audiencia del contratista, con la incautación de la garantía definitiva constituida, y ello sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse al Ayuntamiento.

6.- CANON A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO.- No se establece canon a satisfacer por parte del adjudicatario del contrato.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 62 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige:

1) Documentos acreditativos de la personalidad

Si fuese persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, o Registro Oficial que corresponda.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I., o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2) Documentos acreditativos de la representación.

Los ofertantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acreditar su personalidad y la representación que ostentan. Si fuese persona jurídica deberá presentar escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, el poder deberá estar bastantado por el Secretario General de la Corporación.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

3) Unión Temporal de Empresas:

En las Uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

4) Solvencia económica y financiera o profesional. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se exige al licitador de los requisitos de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

8.- PRESENTACION DE OFERTAS

8.1.- Lugar y plazo de presentación de ofertas. Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza Ntra. Sra. de Cuatrovititas, 1. El plazo para la presentación de documentación será de diez días hábiles, excluidos los sábados, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la licitación, dado que se girarán invitaciones a todas las personas interesadas y se publicará Bando en la página Web del Ayuntamiento y en los lugares de mayor tránsito de personas del municipio, al objeto de garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional del presente Pliego. Asimismo, una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, debiendo mantenerse la oferta formulada hasta la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE NÚMERO 1. Título: Declaración responsable para licitar en el contrato administrativo especial para la explotación del Café-Bar situado en el Centro de Mayores

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el art. 146.4 del TRLCSP, el modelo de **Anexo I** debidamente cumplimentado en el que se detalla el modelo de declaración responsable.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la declaración responsable.

B) EL SOBRE NÚMERO. 2.- Título: Propuesta técnica para licitar en el contrato administrativo especial para la explotación del Café-Bar situado en el Centro de Mayores

Contendrá la documentación relativa a los criterios de valoración cuya puntuación dependa de un juicio de valor, en concreto deberá hacer referencia a las posibles mejoras ofrecidas, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

C) EL SOBRE NÚMERO. 3.- Título: Proposición Económica para licitar en el contrato administrativo especial para la explotación del Café-Bar situado en el Centro de Mayores

Contendrá la documentación relativa a los criterios cuya valoración se efectúa mediante cifras o porcentajes. En concreto contendrá el descuento a aplicar sobre los pensionistas o personas mayores de 65 años, de conformidad con los modelos establecidos en los Anexos I y III que deberán ser rellenados e introducidos en el presente sobre.

8.3.- Apertura de la documentación, Mesa de Contratación y Comité de Expertos

La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizarán por la Mesa de Contratación, cuya composición se señala en la cláusula 9 del Pliego.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP se efectuará al tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora que se señale por la Alcaldía.

a) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de



que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

b) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) La apertura del sobre nº 2 "Propuesta Técnica" (documentación relativa a la ponderación de criterios que dependen de un juicio de valor), se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en un acto de carácter público en el lugar y día que previamente se haya señalado. En este acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente y se dejará constancia de todo lo actuado.

Efectuada la correspondiente valoración, su ponderación se hará pública a través del Perfil del Contratante

e) La apertura del sobre nº 3 tendrá lugar en acto público, una vez valorados los criterios contenidos en el sobre nº 2, en el lugar y días indicados en el acto de apertura del sobre nº 2, observándose, asimismo, en dicho acto las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En dicho acto se procederá a la apertura de los sobres y se hará público su contenido.

La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

9.- MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Servicios Sociales o miembro de la Junta de Gobierno Local en quien delegue.
- La Secretaria de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- La Interventora de la Corporación o funcionario que le sustituya.
- Un Técnico de la Agencia de Desarrollo Local.

Secretario: Una funcionaria de Secretaría

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

1) Presentación de mejoras.

Se valorará el compromiso de realizar la limpieza de las plantas primera y segunda del edificio del Centro de Mayores, a excepción de las salas que estén siendo usadas por cualquier otra Asociación o grupos autorizados por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, así como la frecuencia con la que la misma se efectúe.

Se otorgarán 50 puntos al licitador que asuma la limpieza del resto del edificio con una frecuencia mínima de 3 días a la semana, otorgándose al resto de licitadores que ofrezcan menor frecuencia de limpieza una puntuación mediante una regla proporcional.

2) Descuentos aplicados a los pensionistas y personas mayores de 65 años en los precios del Café-Bar en relación con los precios base establecidos en el Anexo III del presente Pliego.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

Se concederán 50 puntos al licitador que mayores descuentos ofrezca, otorgándose al resto de licitadores una puntuación mediante una regla proporcional. La valoración de los precios se realizará comparando el valor medio de los productos ofertados con el valor medio de los productos autorizados, dando las siguientes ponderaciones a cada una de las áreas:

- Café e infusiones: 20%
- Refrescos, batidos y zumos: 20%
- Cervezas, vinos y otras bebidas: 20%
- Desayunos: 30%
- Tapas: 10%

11.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

a) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por un importe de 750 euros.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

b) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

c) Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

d) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese la documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación, previo informe de la unidad administrativa de tramitación del contrato, acordará la adjudicación a favor del licitador siguiente por el orden establecido en el Acta de la Mesa de Contratación.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

Por el órgano de contratación se procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente señalada.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Transcurridos tres meses desde que se firme el acuerdo de adjudicación, sin requerimiento previo, el Ayuntamiento podrá destruir la documentación presentada por los licitadores que no la hubieran retirado. Hasta dicho momento y, durante dicho plazo de tres meses, podrán los licitadores solicitar la devolución de la documentación aportada, a excepción de la oferta económica, siendo de su cargo los costes que se ocasionen.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de adjudicación.

En el supuesto de resultar adjudicataria una Unión Temporal de Empresarios, dentro de dicho plazo deberá formalizar su constitución mediante escritura pública y designar representante o apoderado ante el Ayuntamiento, en Escritura pública, así como presentar el correspondiente C.I.F.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Responsable municipal

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El responsable y sus colaboradores, acompañado por el delegado del contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

El responsable del contrato deberá elevar a la Concejalía de Servicios Sociales informe trimestral sobre el desarrollo de la ejecución del contrato.

14.- INFRACCIONES Y PENALIDADES

Corresponde al Órgano de Contratación, a través de los Servicios Municipales competentes, la dirección, inspección y control de la prestación del servicio objeto del contrato.

El Ayuntamiento ostentará las facultades de inspección y fiscalización del servicio y en el ejercicio de esta potestad podrá penalizar al adjudicatario mediante la imposición de penalidades y, en todo caso previa audiencia del contratista. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego o de la oferta de la adjudicataria será considerado como infracción, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las penalizaciones que correspondan en cada caso, incluso la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

Son infracciones del adjudicatario cualquier acción u omisión imputable a éste, sus empleados o sus dependientes, en el desempeño de la prestación del servicio, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengan impuestas por este pliego y cualquier otra norma aplicable al mismo.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a la intencionalidad, coste económico representado por la misma, beneficio obtenido por la infracción, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, atentado al prestigio de la Corporación o descortesía con el público.

La calificación se efectuará atendiendo a dichos criterios, en el curso del correspondiente expediente sancionador, que se sustanciará siguiendo la tramitación preceptuada en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

1. En todo caso se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos y en particular las siguientes:



- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la vía pública.
- e) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2. Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego y en particular, las siguientes:

- a) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.
- b) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en los Pliegos o en número mayor de los autorizados.
- c) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- d) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- e) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- f) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario.
- g) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- h) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- i) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

3. Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
 - b) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
 - c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
 - d) La venta de artículos en deficientes condiciones
 - e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
 - f) La producción de molestias graves derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
 - g) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
 - h) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.
- Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

En todo caso, se considerará falta muy grave:

- a) Impago del canon establecido durante un año.
- b) Dedicación del local a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización, si procediera.
- c) No acomodar el local a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
- d) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

Las infracciones serán penalizadas con las siguientes multas: Las leves con multa de hasta 90,00 euros, cada una. Las graves con multa de hasta 300,00 euros, cada una y las muy graves con multa de 600,00 euros, cada una.

Las graves que pongan en peligro la buena prestación de servicio, incluida la desobediencia a órdenes legítimas dictadas por el Ayuntamiento, podrán dar lugar, además de la multa, al secuestro del servicio contratado con el fin de que la Administración asegure provisionalmente



la correcta prestación de aquel. En tales supuestos se aplicarán los artículos 133, 134 y 135 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

El hecho de incurrir en una infracción de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de fianza y la indemnización por los daños y perjuicios causados por tal resolución, siendo en todos los casos el Órgano de Contratación el competente para penalizar y acordar, en su caso, la resolución del contrato.

Las penalidades y deducciones anteriores serán independientes entre sí, y por lo tanto acumulativas.

En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalizaciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la Empresa adjudicataria en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije el órgano de contratación.

15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La no formalización del contrato en plazo.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- f) El impago del canon por parte del adjudicatario, previa reclamación del Ayuntamiento.
- g) La falta de cumplimiento de la obligación de limpieza descrita en la cláusula 4.1.13 del presente pliego, con las condiciones ahí establecidas.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

16.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO Y JURISDICCIÓN

La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar y acordar su resolución, dentro de los trámites y con supresión de los requisitos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra dichos acuerdos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____ nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento de contratación para _____.

SEGUNDO. Que cumple con los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP para ser adjudicatario del contrato antes descrito, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ de 20____.

Firma del declarante,

Fdo: _____



AYUNTAMIENTO
DE BOLLULLOS
DE LA MITACIÓN

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don.....con D.N.I. núm.....,
vecino de.....con domicilio a efectos de notificaciones
en.....,
teléfono....., correo electrónico....., actuando en nombre de
....., en calidad de.....

EXPONE

Queda enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen en el procedimiento tramitado para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato administrativo especial para la explotación del Café-Bar situado en el Centro de Mayores sito en calle Maestro Nacional Antonino Ruiz, nº4, se compromete a ejecutarlas atendiendo al pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y se compromete a:

- ☐ Descuentos aplicados a los pensionistas y personas mayores de 65 años en los precios del Café-Bar (Ver Anexo III).

(lugar y fecha)

(sello de la empresa y firma del proponente)



ANEXO III: TARIFA DE PRECIOS

	Precio Máx. Autorizado	Precio Ofertado pensionistas/mayores 65 años
CAFÉS E INFUSIONES		
Café o descafeinado solo	1,00 €	
Café o descafeinado con leche	1,00 €	
Infusiones	1,00 €	
Té con leche	1,00 €	
<i>Precio medio</i>		
REFRESCOS, BATIDOS Y ZUMOS		
Refrescos	1,00 €	
Batidos y zumos	1,00 €	
Zumo natural	1,50 €	
<i>Precio medio</i>		
CERVEZAS, VINOS Y OTRAS BEBIDAS		
Cervezas	1,00 €	
Copa Vino (fino, oloroso)	1,00 €	
Mosto	0,60 €	
Tinto con gaseosa	1,00 €	
Copa de vino	1,20 €	
Licores (anís, coñac)	1,00 €	
<i>Precio medio</i>		
DESAYUNOS		
Café y tostadas, o mollete (aceite, mantequilla, pates)	1,80 €	
Café y ½ mollete (aceite, mantequilla, pates)	1,60 €	
Café y tostadas, o mollete (jamón york)	2,10 €	
Café y ½ mollete (jamón york)	1,90 €	
Café y tostadas, o mollete (jamón serrano)	2,60 €	
Café y ½ mollete (jamón serrano)	2,10 €	
<i>Precio medio</i>		
TAPAS		
Tapas frías	1,50 €	
Tapas calientes	1,80 €	
(No incluido tapas especiales)		
<i>Precio medio</i>		